

RESOLUCIÓN 991E/2026, de 27 de agosto, de la directora general de Medio Ambiente, de desistimiento del procedimiento abierto de licitación del contrato de la ejecución del “Proyecto de demolición y permeabilización del azud de Erratzu en el río Baztán”.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0005-CP01-2025-000160
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente Dirección General de Medio Ambiente Oficina de Cambio Climático de Navarra Sección de Calidad del Agua y Medio Fluvial Teléfono: 848 42 49 64 Dirección: C/ González Tablas, 9, 31005 PAMPLONA Correo electrónico: cambioclimatico@navarra.es

Por Resolución 1407E/2025, de 5 de diciembre, de la directora general de Medio Ambiente, se aprueba la contratación de la ejecución del “Proyecto de demolición y permeabilización del azud de Erratzu en el río Baztán”, mediante procedimiento abierto.

En los pliegos reguladores de la contratación se establece que el plazo de ejecución previsto para la total terminación de las obras será de tres meses entre el 1 de julio y el 15 de noviembre, para no interferir en el periodo reproductivo de la fauna, en concreto de salmónidos y desmán.

La obra precisa autorización de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico O.A. (CHC), que fue solicitada con fecha 11 de junio de 2025, nº de expediente A/31/04985.

Con fecha 21 de junio de 2026, nº de instancia 2026/818989, se ha trasladado a la Oficina de Cambio Climático de Navarra, por parte de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico O.A., las alegaciones al expediente de *autorización para las obras de demolición y permeabilización del azud de Erratzu, en la parcela 36 polígono 55, en dominio público hidráulico del río Baztán, en Erratzu, en el T.M. de Baztan (Navarra)*, presentadas durante el período de Información Pública de dicho trámite, para determinar su criterio técnico.

Atendiendo a las fechas en las que se no se debe intervenir en el cauce por motivos ambientales, a que en el momento de redacción de este informe todavía no se posee autorización de la CHC y entendiendo que es una obra que, una vez empezada, debe ser ejecutada totalmente para evitar el riesgo que conlleva que crecidas del río se lleven parte de los materiales de construcción, así como a la duración de la actuación, establecida en el proyecto técnico en tres meses, se determina la imposibilidad de licitar el contrato y finalizar su ejecución en el año 2026.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, y el Decreto Foral 44/2026, de 24 de junio, por el que se modifica el anterior,



RESUELVO:

1º. Desistir del procedimiento abierto de licitación del contrato de la ejecución del “Proyecto de demolición y permeabilización del azud de Erratzu en el río Baztán”, por imposibilidad material de licitar y ejecutar la actuación en los plazos establecidos en los pliegos reguladores.

2º. Liberar el gasto de 98.930,37 euros, IVA incluido, de la partida 740004-74400-6014-456900 [PEP: E-24-000700-01]: FEDER 21-27 Obras Cambio Climático. Inundabilidad, del Presupuesto de Gastos de 2026, y su correspondiente reserva.

3º.- Anunciar el desistimiento de este contrato en el Portal de Contratación de Navarra.

4º.- Trasladar esta Resolución al Servicio de Oficina de Cambio Climático, a la Sección de Régimen Jurídico y a la Intervención delegada.

5º.- Notificar esta resolución a las personas interesadas, advirtiéndoles que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar a partir de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra, o potestativamente, reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra. La reclamación especial tiene carácter potestativo y sustitutivo, impidiendo la interposición simultánea de cualquier otro recurso administrativo basado en el mismo motivo, sin perjuicio de la interposición de cuantas otras reclamaciones o recursos basados en otros motivos se interpongan ante otros órganos.

Pamplona / Iruña, 27 de agosto de 2026.

LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Ana Bretaña de la Torre



CSV: **2A631E922D7D2B3B**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-08-27 13:24:59